



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0107-2024-GM / MPGSC

Omate, 19 de julio del 2024

VISTOS: El Informe N° 125-2024-/GA-MPGSC de la Gerencia de Administración, Informe N° 270-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Expediente N° 3280-24 Carta Notarial del Gerente de Magnus Contratistas Generales SAC, Juan Carlos Salas Cerpa, Informe N° 104-2024-SG.TES/MPGSC de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 134-2024-RJOL-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría legal y Demuna, Informe N° 18-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Hoja de Coordinación N° 019-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 019-2024/MPGSC/GIDUR/MBR del Grente de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de ña reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, de las devoluciones de garantía de fiel cumplimiento se encuentran reguladas por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento:

149.1. como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por la una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
[.....]

149.4. en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con la micro y pequeña empresa, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. en el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

149.5. la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Que así mismo según artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones regulado por el DECRETO SUPREMO N° 344-20218EF, el cual se establece:

Artículo 168. Recepción y Conformidad:

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del Área Usuaría otorga conformidad final y asimismo señala que según el artículo 187 del mismo cuerpo legal Funciones del Supervisor o Inspector y que según el RLCE detalla que...es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..., desprendiendo responsabilidad directa al inspector por la ejecución del servicio de Ubinas 2 los cuales están sustentadas en los informe de aprobación y conformidad en cada uno de los informes mensuales.

Que, mediante de acuerdo al informe N° 019-2024-MPGSC/GIDUR/MBR, del Ing. Miler Barrientos Ramos Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual otorga la conformidad y



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

así mismo recomienda tramitar devolución de garantía a la contratista MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES SAC, por la suma de S/ 204,025.69 soles, asimismo se tiene el Informe N° 68-2024-MPGSC/GSLyT-ACRCH del Ing. Alan Cecilio Ramos Chipana Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia mediante el cual recomienda continuar el trámite para la devolución de garantías a la contratista Magnus Contratistas Generales SAC, por la suma de S/ 204, 025.69 soles, de la ismo forma el informe 18-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV, emitida por el Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Arq. Jorge Alfredo Yucra Valeriano, quien en sus conclusiones señala que se debe continuar con el trámite de devolución de garantías a la Contratistas Magnus Contratistas Generales SAC.

Que, mediante Informe N° 134-2024-RJOL-GALyD-MPGSC de fecha 10 de julio del 2024 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados, jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye: que resulta procedente, devolver la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 204,025.69 (doscientos cuatro mil veinticinco con 69/100 soles) a favor de Carlos Salas Cerpa por concepto de *Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal, distrito de Ubinas 2, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*, celebrado mediante contrato N° 009-2024-MPGSC para la ejecución del servicio en mención. Asimismo, a través del proveído N° 1105-2024-MPGSC-GM de fecha 11 de julio del 2024 se solicita a la Gerencia de Administración que por medio de la subgerencia de Tesorería informe sobre la existencia de garantía.

Que, mediante informe N° 104-2024-SG.TES/MPGSC de fecha 12 de julio del 2024 de la Subgerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración el reporte con el detalle de las retenciones por garantías por el monto de S/ 204,025.69 por él: "*Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal, distrito de Ubinas 2, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*", a nombre del proveedor MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES SAC, conforme al contrato N° 009-2020-PES-MPGSC del procedimiento especial de selección N° 010-2020-MPGSC.

Que, mediante Carta Notarial el Gerente de Magnus Contratistas Generales SAC Sr. Juan Carlos Salas Cerpa manifiesta que habiendo se culminado con los trabajos realizados según procedimiento especial de selección N° 010-2020-MPGSC – D.U. N° 070-2020 del *Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal, distrito de Ubinas 2, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*, considerando lo referido en el párrafo precedente, es preciso traer a colocación lo señalado en el artículo 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, mismo que explícitamente señala que, la retención efectuada por la entidad, con efecto de asegurar la garantía, Debe ser devuelta a la finalización del contrato, lo mismo que a la fecha ha culminado, por lo que mi representada reitera el requerimiento de devolución de fondo de garantía.

Que, mediante informe N° 270-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 18 de julio del 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa a Gerencia Municipal para la acumulación del expediente principal al informe N° 104-SG-TES/MPGSC y la Carta Notarial de Magnus Contratistas S.A.C., sobre la devolución de las garantías respectivas por el *Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal, distrito de Ubinas 2, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*, cuyo monto asciende a la suma de S/ 204,025.69 (doscientos cuatro mil veinticinco con 69/100 soles).

Que, mediante informe N° 125-2024/GA-MPGSC, de fecha 19 de julio del 2024 la Gerencia de Administración procede a informar a Gerencia Municipal que en cumplimiento al proveído N° 1105-2024-GM, se solicitó a la Subgerencia de Tesorería que informe respecto a la custodia y el estado de las garantías de fiel cumplimiento, dando respuesta con el informe N° 104-2024-S.TES/MPGSC donde indica el monto por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenido a la empresa MAGNUS CONTRATISTAS S.A.C., se encuentra depositado en la cuenta corriente de garantía de 10%, considerando que al presente, contiene I informe N° 134-2024-RJOL-GALyD-MPGSC con opinión favorable de la Gerencia Legal, donde concluye que es procedente la devolución de garantía y el informe de tesorería que tiene en custodia el monto de la garantía, carta notarial de cobranza enviada por el contratista, corresponde a su despacho la emisión de acto resolutive.

Que, se colige que la garantía de fiel cumplimiento retenida a la empresa "MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES SAC" deberá ser devuelta ya que están sustentadas en los informes y antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica "se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones", se puede determinar que el servicio prestado por el proveedor cuenta con la conformidad del Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural y con el pronunciamiento del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia y con el informe de la Gerencia de Administración y Subgerencia de Tesorería que se encuentra la depositado en la cuenta corriente de garantías en ese sentido, se está cumpliendo



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

con el control administrativo correspondiente es decir el expediente cuenta, con la conformidad de todas las áreas que tienen incidencia en el servicio prestado.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la DEVOLUCION a la GARANTIA de FIEL CUMPLIMIENTO del “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, DISTRITO DE UBINAS 2, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto de S/ 204,025.69 (doscientos cuatro mil veinticinco con 69/100 soles), a favor de MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, del Contrato N° 009-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 010-2020-MPGSC

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la EJECUCIÓN de la DEVOLUCION de fiel garantía a favor de Magnus Contratistas Generales S.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Magnus Contratistas Generales S.A.C., para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate
Bigo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL